

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO



PENAL
2016

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 24864/LX/14 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURÍDICO DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo primero. Se declara incorporado al orden jurídico del Estado de Jalisco, el Sistema Penal Acusatorio consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entrará en vigor para los delitos previstos por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura, y los señalados en las leyes generales de conformidad con el artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los municipios del Estado en los términos establecidos en este artículo, y en consecuencia, los derechos y las garantías que consagra dicha Constitución empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales:

I. 1 de octubre de 2014: Amacueca, Atemajac de Brizuela, Jilotlán de Dolores, Gómez Farías, San Gabriel, Sayula, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Tecalitlán, Tamazula de Gordiano, Tonila, Tuxpan, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán el Grande, Pihuamo, Santa María del Oro, Quitupan, Atoyac.

II. 15 de marzo de 2015: Cabo Corrientes, Puerto Vallarta, Tomatlán, San Sebastián del Oeste, Mascota.

III. 29 de junio de 2015: Acatic, Arandas, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe, Yahualica de González Gallo, San Ignacio Cerro Gordo, Ixtlahuacán del Río, Cuquío.

IV. 29 de junio de 2015: Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio, Villa Hidalgo.

V. 15 de enero de 2016: Autlán de Navarro, Chiquilistlán, Ejutla, El Grullo, El Limón, Juchitlán, Tecolotlán, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula, Cuautla, Ayutla.

VI. 15 de enero de 2016: Atenguillo, Atengo, Ameca, Guachinango, Cocula, Mixtlán, San Martín Hidalgo, Talpa de Allende, Tenamaxtlán.

VII. 15 de enero de 2016: Ahualulco de Mercado, Amatitán, Tala, San Juanito de Escobedo, El Arenal, Tequila, Etzatlán, San Cristóbal de la Barranca, Magdalena, San Marcos, Teuchitlán, Hostotipaquillo.

VIII. 31 de mayo de 2016: Atotonilco el Alto, Ayotlán, Zapotlán del Rey, Degollado, Jamay, Tototlán, La Barca, Ocotlán, Poncitlán.

IX. 15 de febrero de 2016: Concepción de Buenos Aires, El Salto, La Manzanilla de la Paz, Ixtlahuacán de los Membrillos, Mazamitla, Chapala, Juanacatlán, Jocotepec, Teocuitatlán de Corona, Valle de Juárez, Tizapán el Alto, Tuxcueca, Acatlán de Juárez, Villa Corona.

X. 31 de mayo de 2016: Bolaños, Colotlán, Chimaltitán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Totatiche, Villa Guerrero.

XI. 31 de mayo de 2016: Villa Purificación, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta.

XII. 31 de mayo de 2016: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y Zapotlanejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara incorporado al orden jurídico del Estado de Jalisco, el Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que iniciará su vigencia de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Antes del 1 de octubre de 2014 se deberán publicar las reformas a las leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación del Sistema Penal Acusatorio.

TERCERO. Remítase copia de la presente declaratoria al H. Congreso de la Unión, a las legislaturas estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Federación, así como a los del Estado de Jalisco.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO GUADALAJARA, JALISCO, 10 DE ABRIL DE 2014

Diputada Presidenta
NORMA ANGÉLICA CORDERO PRADO
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JOSÉ LUIS MUNGUÍA CARDONA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
NICOLÁS MAESTRO LANDEROS
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24864/LX/14, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS DECLARATORIAS DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURÍDICO DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 10 DE ABRIL DEL 2014.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 11 once días del mes de abril de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
(RÚBRICA)

TABLA DE REFORMAS Y ADICIONES

DECRETO 24987/LX/14.- Reforma el diverso 24864 por el que se emiten las declaratorias de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Estado de Jalisco.- Sep. 27 de 2014 sec. VII.

DECRETO 25294/LX/15.- Se reforma la fracción II del artículo primero del decreto 24864.- Ene. 13 de 2015 sec. III.

DECRETO 25345/LX/15.- Se reforman las fracciones III y IV del artículo primero del Decreto 24864.- May. 28 de 2015. sec. VI.

DECRETO 25416/LX/15.- Se reforman las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo primero del decreto 24864.- Ago. 22 de 2015 sec. III

DECRETO 25822/LXU/2016.- Se reforman las fracciones VIII, X, XI y XII del artículo primero del diverso 24864.- Abr. 14 de 2016 sec. IV.

Declaratorias de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden Jurídico del Estado de Jalisco

APROBADO: 10 de abril de 2014

PUBLICADO: 11 de abril de 2014. Edición especial

VIGENCIA: 12 de abril de 2014

Referencias

Fuente original:

https://congresoweb.congresoal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Declaratoria%20de%20incorporaci%C3%B3n%20del%20Sistema%20Procesal%20Penal%20Acusatorio-100223.pdf

IUSera no es la fuente oficial de esta legislación; este documento se ofrece únicamente con fines de referencia. Para efectos legales, consulta siempre la fuente oficial citada arriba.